

SIMÓN BOLÍVAR Y JOSÉ SILVERIO GONZÁLEZ

DOS ABOLICIONISTAS DE LA ESCLAVITUD EN VENEZUELA

José Marcial Ramos Guédez

Simón Bolívar en su discurso al Congreso de Angostura (15 de febrero de 1819), planteó que la libertad absoluta de “los esclavos” era tan necesaria como su propia vida y la de la República. La solicitud antes mencionada, no obtuvo el consenso mayoritario de representantes y senadores y por tal motivo fue rechazada.¹

Observamos que la Venezuela de 1819 aún arrastraba consigo el problema de la esclavitud, pero dicho régimen había sufrido un conjunto de modificaciones ocasionadas por el impacto de la guerra de independencia y los cambios legislativos que ocurrieron durante ese período; tal como lo podemos apreciar, al tomar en consideración que en 1810, la Junta Suprema de Gobierno, que se instaló en Caracas después de los acontecimientos del 19 de abril, prohibió el tráfico de esclavizados desde el exterior; posteriormente, en la Constitución de 1811, se mantuvo la misma decisión de lo contemplado por la Junta Suprema antes mencionada. y en ambas decisiones legales no se aprobó la abolición de la esclavitud². Posteriormente, en el contexto de las luchas sociales que acontecen en la llamada Primera República, el Generalísimo Francisco de Miranda, cuando vio amenazada la estabilidad del gobierno que él presidía por el constante acoso de las tropas del General realista Domingo Monteverde, decretó en 1812, junto con los diputados de la Cámara de representantes del Estado Soberano de Caracas, la libertad de mil esclavizados, siempre y cuando se incorporaran al Ejército Patriota³. Tal medida no logró consolidar los esfuerzos de los independentistas por destruir a las fuerzas españolas, que en poco tiempo destruyen los dos primeros intentos de organización republicana. Además, en el transcurso de la guerra por nuestra emancipación, muchos esclavizados lograron su libertad al participar como soldados en los

distintos bandos en conflicto y, en otras circunstancias, cuando huyeron de sus sitios de trabajo y se trasladaron a las comunidades integradas por negros cimarrones, en las cuales consiguieron tanto protección como alimentos necesarios para sobrevivir en comunidades donde moraban a veces, negros, zambos, mulatos, indígenas y algunos blancos pobres⁴.

Simón Bolívar Abolicionista (1816–1826)

En 1816 Simón Bolívar inicia su campaña abolicionista, bajo la inspiración e influencia del presidente de Haití, General Alexander Petión. Entre los decretos abolicionistas más importantes promulgados por Bolívar al regresar triunfante en el Oriente de Venezuela, con la Expedición de los Cayos, vemos los siguientes: los emitidos el 2 de junio de 1816 en Carúpano y el 16 de julio del mismo año en Ocumare de la Costa. En el primer decreto la abolición beneficiaría solamente a los esclavizados que se incorporaran al servicio militar y en el segundo la liberación favorecía a toda la población sometida a esclavitud, sin ningún tipo de excepciones⁵.

En el transcurso de los años 1817-1818, el Libertador emite varios decretos en pro de la abolición de la esclavitud, sobre todo a favor de los esclavizados que se encontraban afiliados a sus tropas. Y el 15 de febrero de 1819 pronunció su célebre Discurso de Angostura, en el cual entre otras cosas, nos señala “...yo imploro la confirmación de la libertad absoluta de los esclavos, como imploraría mi vida y la vida de la República”⁶. Posteriormente, en 1820, el Libertador, por la vía de un decreto (23 de octubre), decidió la confiscación de la hacienda “Ceiba Grande” (ubicada al sur del Lago de Maracaibo) y les otorgó la libertad a los esclavizados que

¹ Simón Bolívar. *Doctrina del Libertador*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1976. p. 124.

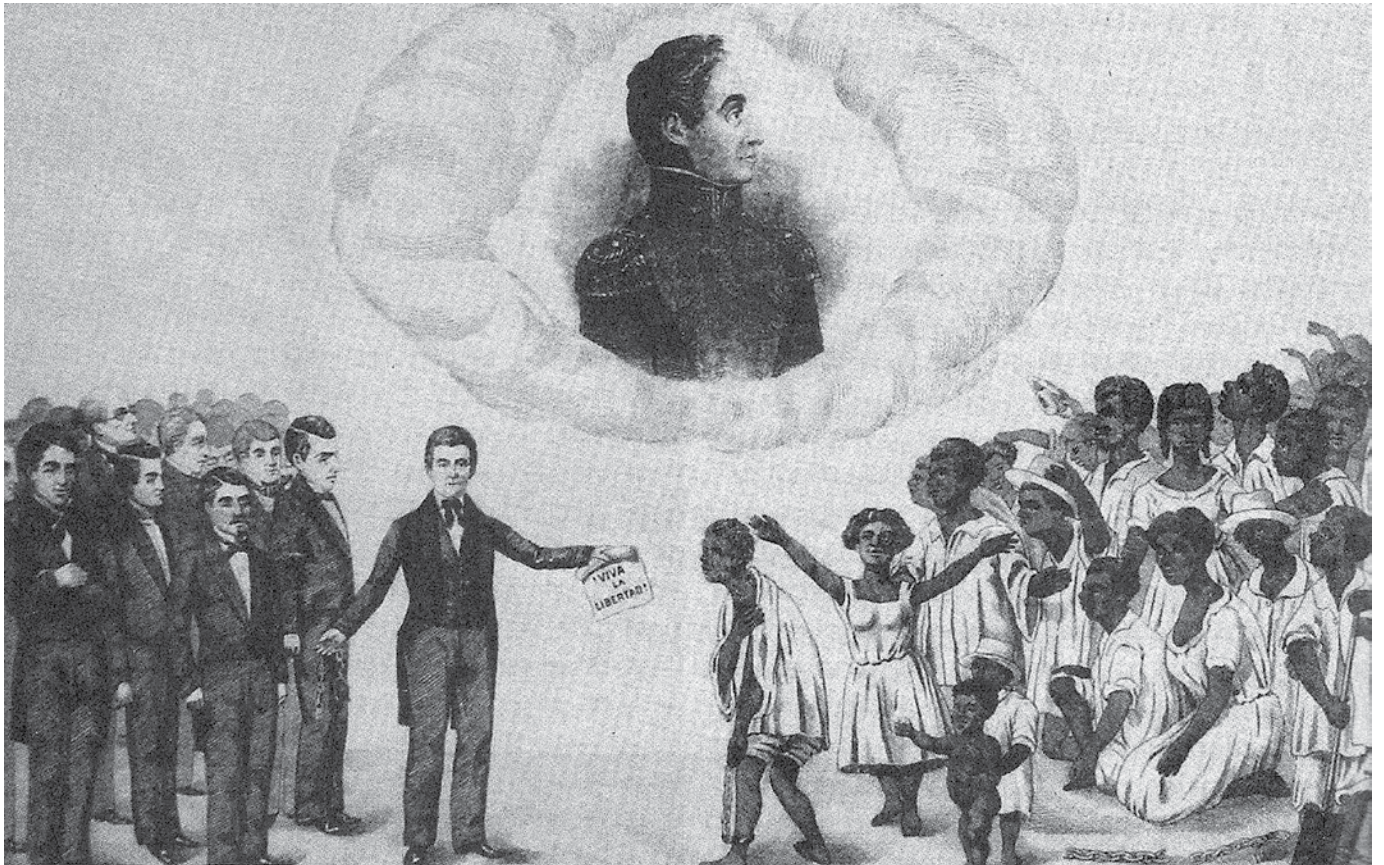
² José Marcial Ramos Guédez. *La africanía en Venezuela: esclavizados, abolición y aportes culturales*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2012, p. 129.

³ *Ibidem*, p. 130.

⁴ Federico Brito Figueroa. *El problema tierra y esclavos en la historia de Venezuela*. Caracas: Asamblea Legislativa del Estado Aragua, con la colaboración de la Universidad Central de Venezuela, Gobernación del Estado Aragua, Concejo Municipal del Distrito Girardot y Mersifrica, 1972, pp. 265-266.

⁵ José Marcial Ramos Guédez. *El problema de la esclavitud en tres próceres venezolanos. Francisco de Miranda, Simón Bolívar y José Antonio Páez*. Caracas: Fondo Editorial del Ipasme, 2010, p. 32.

⁶ Simón Bolívar. *Op. Cit.* p. 124.



poseía dicha unidad productiva⁷. En 1821, en el Congreso celebrado en la Villa del Rosario de Cúcuta, nuevamente Bolívar suplica en pro de la abolición de la esclavitud, pero el parlamento solo aceptó promulgar la “Libertad de vientres” a través de la Ley de Manumisión, donde se contempló que a partir de la fecha aludida, serían libres todos los hijos de las esclavizadas aunque no gozarían de sus “derechos civiles” sino cuando cumplieran 18 años de edad. Por lo tanto, deberían permanecer bajo las órdenes y custodia de los propietarios de sus progenitoras⁸

Encontramos que en 1821, después de la Batalla de Carabobo, el Libertador les otorgó la libertad a algunos de los esclavizados que aún poseía en la Hacienda de San Mateo, situada en los Valles de Aragua, los beneficiarios de tal decisión fueron: María Jacinta Bolívar, José de la Luz Bolívar, María Bartola Bolívar, Francisca Bárbara Bolívar, Juan de la Rosa Bolívar y Nicolasa Bolívar⁹. Pensamos que esa decisión fue tomada en medio de la euforia que le ocasionó a Bolívar su triunfo en el campo de Carabobo, sin omitir su interés en que otros propietarios repitieran dicha acción.

⁷ José Marcial Ramos Guédez. *La africanía en Venezuela.... Op. cit.* p. 14.

⁸ José Marcial Ramos Guédez. “La Ley de Manumisión de 1821 y sus incidencias en el contexto económico-social y político en Venezuela, durante la tercera década del siglo XIX”. En: *De Angostura a Colombia. El combate por la libertad y una magna República en 1819* / coordinador Omar Hurtado Rayugsen. Caracas: Comisión Presidencial Bicentenario de la Batalla y la Victoria de Carabobo, Colección Bicentenario Carabobo, 2022, pp. 143-178.

⁹ José Marcial Ramos Guédez. *La africanía en Venezuela...., Op.cit.* pp. 143.

La preocupación del Libertador por el problema de la esclavitud no culminó en 1821, ya que el 24 de marzo de 1824 redactó un decreto en el cual solicitó “Protección a los esclavos para que escojan en libertad el dueño que les convenga” y el 28 de junio de 1827, emite otro decreto: “Dando eficacia a la Ley de Manumisión”¹⁰.

En la Constitución de la República de Bolivia, aprobada en el año de 1826, el Libertador incluyó en el Artículo 10, Ordinal 5, su idea en pro de la abolición de la esclavitud en dicho país, la cual fue expuesta de la siguiente manera: “Todos los que hasta el día han sido esclavos, y por lo mismo quedarán, de hecho, libres en el acto de publicarse esta Constitución. Por una ley especial se determinará la indemnización que se debe hacer a sus antiguos dueños”¹¹.

La ley de manumisión de 1830

Durante la cuarta y quinta década del siglo XIX, vemos que en nuestro país estuvo vigente la Ley de Manumisión, aprobada en 1821 por el Congreso de Cúcuta. Sin embargo, en 1830 el Congreso instalado en Valencia después de la separación de Venezuela de la República de Colombia, le realizó varias modificaciones a dicha norma legal, siendo una de ellas la prolongación de la edad de los manumisos, ya que podrían obtener su libertad cuando cumplieran 21

¹⁰ *Ibidem*, p.144.

¹¹ *Ibidem*, p.146.

años, una estrategia de la oligarquía conservadora para aprovechar con más tiempo el trabajo de los manumisos en sus unidades productivas o en el servicio doméstico. Luego, en 1840, el General José Antonio Páez, realizó una reforma a la misma, y esa modificación contempló en la práctica un aumento de cuatro años para que los manumisos pudieran obtener su plena libertad, ya que se les obligaba a aprender algún arte u oficio para poder ser hombres o mujeres libres¹². Además, en 1849, el Coronel Rafael Acevedo, Gobernador de la Provincia de Apure, le solicitó al Congreso de la República una Ley de Abolición, la cual no contó con suficiente apoyo para ser sometida a discusión¹³.

José Silverio González abolicionista (1850-1854)

En 1850, observamos la gestión que desempeñó José Silverio González (Cumaná 1820–Cumaná 1886) en el proceso abolicionista de Venezuela. Fue Coronel Efectivo de los ejércitos de la República, miembro de varias logias masónicas, poeta, escritor y maestro durante muchos años en su ciudad natal¹⁴. Además, cuando fue Diputado por la Provincia de Cumaná ante el Congreso de la República, durante el período 1850-1854, y planteó en la sesión del 20 de enero de 1850 que se discutiera el problema de la esclavitud, y para sus efectos presentó un “Proyecto de Ley sobre Abolición de la esclavitud en Venezuela”, el cual no fue aprobado por el parlamento, ya que el Estado no tenía el dinero para cancelar la indemnización a los amos¹⁵. Asimismo, nuestro personaje, en el año aludido recibió una Condecoración otorgada por el Gobierno de su Majestad Británica por haberse opuesto a que una súbdita inglesa de las Antillas fuese sometida a esclavitud cuando fue trasladada a Cumaná¹⁶.

Ahora bien, José Silverio González fue militante del partido liberal, aunque no incondicional de Antonio Leocadio Guzmán, aunque éste último lo incluyó entre los memorables del partido en su Evangelio Liberal, fechado en Curacao el 28 de octubre de 1868. Fue delegado por la ciudad de Cumaná, junto con Estalino Rendón, Mauricio Berrisbeitia, Jesús María Morales Marcano y el General

Francisco Mejías, a la Convención Nacional reunida en Valencia (1858), donde defendió vehementemente al federalismo en varias de sus intervenciones¹⁷. Además, fue Miembro de la Logia Masónica de Cumaná, la cual en numerosas ocasiones dirigió, y aparece entre los fundadores del Capítulo Paz de Guayana (Ciudad Bolívar) de la Logia Asilo de la Paz¹⁸. Asimismo, no podemos olvidar que el 4 de abril de 1850, siendo Diputado, pronunció un célebre discurso sobre los problemas de la manumisión y la necesidad de abolir la esclavitud en Venezuela¹⁹.

Con respecto al bienio 1851–1852, encontramos que en Venezuela se plantearon dos proyectos abolicionistas, el primero fue elaborado por la Diputación Provincial de Barquisimeto en 1851 y el segundo por la Diputación Provincial de Caracas en 1852. Ambos no fueron aprobados por el Congreso de la República y constituyeron, sin embargo, dos antecedentes de mucha importancia en el proceso abolicionista de nuestro país²⁰.

El 23 de marzo de 1854, el Senado y la Cámara de Representantes de la República de Venezuela, aprobaron la Ley sobre Abolición de la Esclavitud en nuestra nación, la cual recibió un día después, el ejecútese por parte del General José Gregorio Monagas (Presidente de la República) y el Secretario de Estado en los Despachos del Interior, Justicia y Relaciones Exteriores, Lic. Simón Planas²¹.

También, observamos que José Silverio González conjugó su actuación militar, política y administrativa con el ejercicio del Magisterio. En 1839 fundó en Carúpano una Escuela de Primeras Letras; en 1840 es elegido por la Municipalidad de Cumaná, Preceptor de la Escuela Cantonal de esa ciudad, creada por la Diputación Provincial el 21 de noviembre de 1835. En el año 1860 fue docente en el Colegio Nacional de Cumaná y posteriormente en el Colegio Nacional de Ciudad Bolívar; y en la década de 1876–1886 ocupó el cargo de Rector de Colegio Federal de Cumaná, y en este centro educativo combinó el trabajo administrativo con la enseñanza en el aula²².

De igual manera, José Silverio González ejerció el periodismo como fundador, articulista, redactor y/o director de numerosos órganos de prensa. Además, fue extensa su producción literaria y pedagógica. Durante su estadía en la capital guayanesa escribió *La Floresta*, obra que incluye un conjunto de Himnos y Canciones Patrióticas. El 25 de noviembre de 1875 es admitido como Individuo Correspondiente de la Academia Venezolana de la Lengua. Fue políglota y realizó innumerables traducciones de latín, griego, inglés y francés. ☒

José Marcial Ramos Guédez (Caracas, 1950). Venezolano, doctor en Historia, jubilado de la Universidad Simón Bolívar. Ejerce actualmente la docencia en la Universidad Pedagógica Experimental. Es corresponsal de *Archipielago* en Venezuela.

¹² *Ibidem*, p. 164.

¹³ José Marcial Ramos Guédez e Irma Mendoza: *José Silverio González y la abolición de la esclavitud en Venezuela, 1850-1854*. Caracas: Universidad Santa María, Centro de Investigaciones Históricas, 1990. pp. 8-9

¹⁴ *Ibidem*, pp. 14-19.

¹⁵ *Idem*.

¹⁶ *Ibidem*, p. 10.

¹⁷ José Marcial Ramos Guédez e Irma Mendoza: “*José Silverio González: un discurso abolicionista*”. En Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Caracas, Tomo LXXVII, No. 307, Agosto-Septiembre 1994, p. 11.

¹⁸ *Ibidem*, p. 114.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 114, 116.

²⁰ José Marcial Ramos Guédez. *La africanía en Venezuela...*, *Op.cit.* pp. 165.

²¹ Rondón Márquez, R.A. *La esclavitud en Venezuela. El proceso de su abolición y las personalidades de sus decisivos propulsores*: José Gregorio Monagas y Simón Planas. Caracas: Tipografía Garrido, 1954. pp. 139-143.

²² José Marcial Ramos Guédez e Irma Mendoza: *José Silverio González y la abolición de la esclavitud en Venezuela, 1850-1854*. *Op. cit.* p. 9.